

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN 01/JE/13-01-2020

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO, EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **025/SE/05-05-2016** aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 02 de febrero del 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **009/SE/02-02-2017**, relativo a la Modificación al Catálogo de Cargos y Puestos.

3. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó modificaciones al Manual de Organización, mediante acuerdo **059/SO/29-08-2017**.

4. El 30 de octubre de 2018, mediante acuerdo **183/SO/30-10-2018** aprobó el Manual de Procedimientos.

5. El 27 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Manual para la atención de la Normativa Interna, mediante acuerdo **010/SO/27-02-2019**.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

IV. Que el artículo 201 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que el artículo 202, fracción XVI, de la ley electoral antes citada, así como el Lineamiento VI aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año en curso, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 474 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones entre los OPLE y su personal del Servicio y de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral, conforme al estatuto y catálogo del servicio profesional, se debe considerar la posibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto Electoral Local, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por otra parte, de la suficiencia presupuestaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio en esta entidad federativa y de acuerdo con la normativa.

IX. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional se tomaron como referencia, además del Catálogo de Cargos y Puestos indicado en el considerando previo, las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año en curso, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.

Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución

Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos

Un análisis del impacto presupuestal

Aprobación del organigrama.

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral contará con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos denominado Contraloría Interna que dependerá directamente del Consejo General del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

XI. Que de acuerdo a lo señalado en las fracciones VI y VII del artículo 213 de la Ley electoral local, la Contraloría tiene dentro de sus facultades, las de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral; y verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

XII. Que los artículos 74 y 134 de la Constitución política federal, en relación con los diversos 180 y 181 de la Constitución del estado, se establecen las bases para el diseño y ejecución del presupuesto de las entidades públicas locales. En esta tesitura, La Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, tiene como finalidad la de reglamentar el presupuesto de egresos y a los ejecutores del gasto. Dentro del contenido de esta Ley, se destaca la institucionalización del presupuesto programático, puesto que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, se elaboran con base en objetivos cuantificables acompañados de indicadores de desempeño que guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes y programas de cada entidad autónoma

XIII. Que en los artículos 102 al 107 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, se señalan los componentes importantes para la instrumentación de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED). La Ley de Presupuesto sustenta el concepto, metodología y objetivo de la evaluación al desempeño, definiéndolo como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

XIV. Que de acuerdo con lo anterior, en el artículo 103 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Municipios y los Organismos Públicos Autónomos, deberán establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación, en los términos que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichas instancias podrán coordinarse con el Poder Ejecutivo para determinar criterios de armonización para la evaluación del desempeño.

XV. En observancia de lo anterior la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con los Criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2019, aplicables a los Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales del Estado de Guerrero, requirió a este Instituto la evidencia documental de la existencia de la Instancia Técnica de Evaluación, como lo establece la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Que de conformidad con el vigente Manual de Organización del Instituto, la estructura orgánica contempla a la Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, con el objetivo y fines siguientes:

Objetivo:

Coordinar la modernización administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a través de una gestión estratégica para resultados, ágil y coherente, con miras a la profesionalización interna, el desarrollo organizacional y la sistematización de procesos/procedimientos.

Funciones:

- *Gestionar la eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos del Instituto, así como el impacto social del ejercicio del gasto público, a fin de aplicar las medidas preventivas y correctivas conducentes.*
- *Integrar y controlar los trabajos institucionales en materia de Planeación con base en Resultados, Programación Administrativa, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación al desempeño; supervisando la correcta aplicación de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas al interior el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.*
- *Alinear la planeación estratégica a los resultados e impacto transversal sobre las políticas públicas federales, sectoriales y/o estatales; así como definir con claridad y oportunidad las acciones,*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

políticas y lineamientos, en el diseño del rumbo y sentido en la creación de valor público del Instituto.

Asimismo, el Catálogo de cargos y puestos dispone que la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, contará con los cargos y puestos siguientes:

Plaza	Categoría	Función específica
1	Jefe de la Unidad Técnica	Planeación, Programación y Presupuestación
1	Analista	Planeación
1	Analista	Evaluación del desempeño
1	Analista	Planeación
1	Auxiliar especializado	Evaluación al desempeño

En esta tesitura el Reglamento Interior del Instituto establece en el artículo 59, que la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Unidad Técnica;

II. Implementar, revisar, adecuar y desarrollar el Sistema Integral de Gestión Estratégica para el Desarrollo Institucional, periódicamente;

III. Definir con claridad y oportunidad, en el marco de la planeación estratégica, las acciones, políticas y lineamientos institucionales para favorecer la modernización administrativa y el desarrollo estratégico del Instituto Electoral, en un estricto uso racional de sus recursos, con apoyo en la planeación, el seguimiento y la evaluación;

IV. Revisar periódicamente el Modelo Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral;

V. Elaborar informes semestrales al Consejo General de los avances en la implementación de la Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

VI. Diseñar y establecer mecanismos de vinculación adecuados, que permitan coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

así como con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

VII. Coordinar la construcción de manera participativa e incluyente, de los elementos estratégicos fundamentales como la Misión, Visión, Valores y Prioridades Institucionales; así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional;

VIII. Proponer a la Junta Estatal, por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto Electoral con su rumbo estratégico;

IX. Brindar un eficiente apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos coherentes con el Sistema Integral de Gestión Estratégica para el Desarrollo Institucional;

X. Generar y supervisar información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, así como para dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados;

XI. Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración;

XII. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos;

XIII. Proponer e impulsar iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto Electoral haga más eficientes, eficaces, de calidad, económicos y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales, y

XIV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Resultado de lo anterior, podemos señalar que la actual Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, asume funciones relativas, tanto como la de integración, diseño y seguimiento de políticas públicas, como las de evaluación al desempeño de los programas; no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado, se desprende la necesidad de instaurar dicha instancia técnica encargada de evaluar el desempeño de los objetivos, previstos en los planes, programas y presupuestos anuales del Instituto; es decir, con ánimo de garantizar la objetividad e imparcialidad de los resultados de evaluación al desempeño, la instancia que realice la función debe revestir el carácter de instancia técnica con el propósito de garantizar la objetividad de la función.

En esta tesitura, de acuerdo a lo señalado por el artículo 211 y 213 de la Ley electoral local, la Contraloría Interna del Instituto reviste de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, además depende directamente del Consejo General y cuya designación del titular es realizada por el Congreso del Estado; además se le confiere la atribución de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral, por lo cual a efecto de armonizar dichos preceptos con los dispuesto en el artículo 103 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado, **es procedente modificar la estructura orgánica del Instituto para crear la Jefatura de Área de Evaluación, adscrita a la Contraloría Interna del Instituto, para desempeñar la función siguiente:**

Realizar la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos institucionales, así como el desempeño de las unidades administrativas, verificando el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

Que de acuerdo a lo anterior, y en términos del artículo 104 de la multicitada Ley 454 de Presupuesto del Estado, se deben reconocer a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

1. *Efectuar las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

2. *Publicar las evaluaciones a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables;*
3. *Enviar al Ejecutivo Federal las evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal;*
4. *Integrar las evaluaciones que deberán contener, al menos, la siguiente información:*
 - a. *Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador;*
 - b. *Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento al programa o proyecto;*
 - c. *La forma de contratación del evaluador externo, en su caso;*
 - d. *El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
 - e. *La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
 - f. *Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;*
 - g. *Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación;*
 - h. *La información adicional que se haya definido en los términos de referencia correspondientes;*
 - i. *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; y*
 - j. *El costo total de la evaluación, especificando la fuente de financiamiento.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- k. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo, grupo étnico y edad de la población beneficiaria relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las unidades responsables deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, región y grupo vulnerable, a fin de que se pueda medir el impacto socioeconómico y la incidencia de los programas de manera diferenciada, y*
- 5. Establecer los tipos de evaluación que sean adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas.*
 - 6. Expedir un programa anual de evaluaciones, en el que se detallará el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;*
 - 7. Realizar el seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

En lo relativo a las plazas que integran actualmente la plantilla de trabajo se advierte en el caso de la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, actualmente existe un puesto de Analista y otro de Auxiliar especializado con funciones específicas de evaluación al desempeño, como se ilustró en el considerando XVII del presente dictamen; ahora bien, en virtud de la modificación que se plantea al reconocerse como exclusiva la función de evaluación al desempeño a la Contraloría Interna, deberá evaluarse la pertinencia del ajuste de cargos y puestos contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, de conformidad con la propuesta de modificación a la estructura organizacional y las posibilidades presupuestarias del Instituto, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 20, fracción XXXIX del Reglamento Interior de este Instituto Electoral:

La Contraloría Interna tiene las siguientes atribuciones:

... Fracción XXXIX "Proponer, a través de su titular, la estructura orgánica de la Contraloría Interna, así como al personal que la integre, para su aprobación por el Consejo General";

Haciéndolos coherentes con las necesidades de apoyo del Consejo General, para quedar de la manera siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA		
ADSCRIPCIÓN	Cargo o puesto	Número de plazas
Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación	Jefe de Unidad Técnica	1
	Analista	1
	Auxiliar Especializado	1
Contraloría Interna	Contralor Interno	1
	Chofer asistente	1
	Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría	1
	Analista	2
	Auxiliar Especializado	1
	Jefe de la Unidad Técnica de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas	1
	Analista	1
	Auxiliar Especializado	1
	Jefe de Área de sustanciación	1
	Jefe de Área Evaluación	1
	Analista	1

XVI. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, fracción XIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; son atribuciones del Secretario Ejecutivo: Llevar el Archivo General del Instituto Electoral.

El Reglamento de Archivos de este Instituto establece en el Artículo 7, El Archivo General dependerá de la Secretaría Ejecutiva, y estará a cargo del Secretario Ejecutivo, siendo este el responsable de conservar y custodiar el acervo documental que se encuentre en los Archivos del Instituto Electoral.

Son funciones del Archivo General:

- I. *Preservar y custodiar el acervo documental.*
- II. *Elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas.*
- III. *Elaborar los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las áreas administrativas.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. Realizar visitas a los archivos de las áreas administrativas para la supervisión y orientación respecto a su organización y funcionamiento.
- V. Llevar el registro de los servidores públicos del Instituto Electoral designados como responsables del Archivo de Trámite.
- VI. Asesorar a las áreas administrativas responsables en las propuestas de actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, del Catálogo de Disposición Documental, de la Guía de Archivo Documental y de los Inventarios Documentales.
- VII. Someter a aprobación del Comité las propuestas de actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición documental.
- VIII. Asesorar a las áreas administrativas responsables en el procedimiento de valoración documental. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IX. Supervisar la aplicación del Catálogo de Disposición Documental.
- X. Valorar en coordinación con el Archivo de Concentración, los documentos y/o expedientes que hayan cumplido su plazo de conservación en dicho archivo.
- XI. Someter al Comité la aprobación de las bajas documentales con base en el Catálogo de Disposición Documental.
- XII. Presentar al Comité propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa en materia de archivos.
- XIII. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración en la atención de las necesidades de los recursos materiales que se destinen a los Archivos, propiciando la incorporación de mobiliario, equipo técnico, de conservación y seguridad, e instalaciones apropiadas para los Archivos, de conformidad con las funciones y servicios que estos brindan.
- XIV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística en el diseño, desarrollo y establecimiento de tecnologías para la digitalización de la información para los archivos del Instituto Electoral.
- XV. Las demás que deriven de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Con la publicación de la Ley General de Archivo, el 15 de junio del 2018 y su entrada en vigor a partir del 15 de junio del 2019, en su artículo Décimo Primero transitorio precisa que: *Los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.*

En su artículo 1 señala: *La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

En su Artículo 21. *El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:*

I. Un área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;

b) Archivo de trámite, por área o unidad;

c) Archivo de concentración, y

d) Archivo histórico, en su caso,

Sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado. Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

Artículo 27. *El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.*

Que de conformidad con el vigente Manual de Organización del Instituto, la estructura orgánica contempla a la Secretaría Ejecutiva, con el objetivo y fines siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Objetivo:

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto y auxiliar a la Presidencia del Instituto en el cumplimiento de sus funciones, así como administrar el patrimonio del institucional, ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad y transparencia.

Funciones:

- *Auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y dar fe de lo actuado en las sesiones.*
- *Recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares.*
- *Ser fedatario de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral y expedir las certificaciones que se requieran.*
- *Coordinar, dirigir y vigilar las actividades de las unidades administrativas del Instituto, para la consecución de sus fines y el cumplimiento de los planes y programas institucionales.*
- *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.*
- *Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.*

Asimismo, el Catálogo de cargos y puestos dispone que la Secretaria Ejecutiva, contará con los cargos y puestos siguientes:

Plaza	Categoría	Función específica
1	Coordinación del Secretariado	De Secretaria Ejecutiva
1	Coordinación de Enlace	De Secretaria Ejecutiva
1	Analista	De gestión
1	Analista	De archivo
1	Analista	Del Secretariado
1	Auxiliar especializado	Del Secretariado
1	Chofer Asistente	De Secretaria Ejecutiva

Resultado de lo anterior, podemos señalar que actualmente la Secretaria Ejecutiva, asume las funciones relativas a la gestión documental y administración de los archivos, por lo tanto; **es procedente modificar la estructura orgánica del Instituto para crear**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la Coordinación de Archivo, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para desempeñar las funciones siguientes:

- I. *Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;*
- II. *Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;*
- III. *Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;*
- IV. *Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;*
- V. *Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;*
- VI. *Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;*
- VII. *Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;*
- VIII. *Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;*
- IX. *Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;*
- X. *Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y*
- XI. *Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

En lo relativo a las plazas que integran actualmente la plantilla de trabajo de la Secretaría Ejecutiva, existe un puesto de Analista con funciones específicas de archivo, como se ilustró en el considerando XVII del presente dictamen; ahora bien, en virtud de la modificación que se plantea al reconocerse como exclusiva la función de Gestión documental y administración de los archivos, deberá evaluarse la pertinencia del ajuste de cargos y puestos contenidas en el Catálogo de Cargos y Puestos, de conformidad con la propuesta de modificación a la estructura organizacional y las posibilidades presupuestarias del Instituto, para hacerlos coherentes con las necesidades de apoyo del Consejo General, para quedar de la manera siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA		
ADSCRIPCIÓN	Cargo o puesto	Número de plazas
Secretaría Ejecutiva	Secretario Ejecutivo	1
	Coordinación del Secretariado	1
	Analista del Secretariado	1
	Chofer Asistente	1
Unidad Técnica de Archivos	Jefatura de Unidad	1
	Analista de Archivo	1
	Analista de gestión	1
	Auxiliar especializado	1

XVII. De conformidad con el vigente Reglamento Interior del Instituto establece en el Artículo 42. La Dirección Ejecutiva de Administración, tiene las atribuciones siguientes:

1. *Elaborar el Proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Dirección Ejecutiva;*
2. *Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral;*
3. *Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral;*
4. *Formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral;*
5. *Diseñar y ejecutar los programas de capacitación del personal de la rama administrativa;*
6. *Formular, diseñar e implementar los planes, programas, estrategias y líneas de acción para los puestos de la rama administrativa; someterlos a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General;*
7. *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación;*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

8. *Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General;*
9. *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral;*
10. *Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, los informes financieros semestrales respecto del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral;*
11. *Atender las auditorías internas y externas que se le practiquen al Instituto Electoral, y*
12. *Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.*

De acuerdo con el Artículo 43 del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las siguientes Coordinaciones:

- a) Coordinación de Contabilidad y Finanzas;
- b) Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, y
- c) Coordinación de Recursos Humanos.

Como se señala en párrafos anteriores, el artículo 59, del mencionado Reglamento Interior de este Instituto, señala que la Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación, está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, con las atribuciones ya mencionadas con antelación.

Ahora bien, la Administración de cualquier organización se da por etapas, comenzando siempre por la planificación; siguiendo la organización; continuando con la ejecución y terminando con el control. Cada una de las etapas tiene sus propias funciones y están interrelacionadas; su correcta aplicación depende el éxito del proceso administrativo; por lo tanto, es imprescindible que el área de Planeación, Programación y Presupuestación sea parte de la Dirección ejecutiva de Administración, como complemento del proceso Administrativo. Este movimiento requiere el cambio de adscripción de la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, para integrarse a la Dirección Ejecutiva de Administración como:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA	
ADSCRIPCION	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinación de Contabilidad y finanzas.
	Coordinación de Recursos, Materiales y Servicios.
	Coordinación de Recursos Humanos.
	Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación.

XVIII. Que derivado de la adecuación de la estructura organizacional de este organismo electoral, y toda vez de que esto tiene un impacto en cuanto al presupuesto, así como a lo que concierne a la normativa interna de este organismo electoral, se da intervención a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección General Jurídica y de Consultoría, a efecto de que inicien con los trabajos relativos a los ajustes presupuestales, así como a la normativa interna para darle certeza y legalidad a la adecuación de la estructura orgánica y de los cargos y puestos a que se refiere este dictamen, lo cual deberá realizarse una vez aprobado el proveído correspondiente por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 74 y 134, de la Constitución Política Federal; 124, 180 y 181 de la Constitución Política Local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 173, 174, 175, 201, 202 fracción XVI; 211, 213 fracciones VI y VII; de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 102 al 107 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado; así como el Lineamiento VI aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, la Junta Estatal emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la viabilidad de la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 474 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado de Guerrero; en el artículo 27 de la Ley General de Archivos y eficientar las actividades del proceso administrativo, de conformidad con lo razonado en los considerandos del XV al XVIII del presente dictamen.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEGUNDO. Sométase a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el presente dictamen, por conducto del Consejero Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 189, fracciones IV, VIII y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

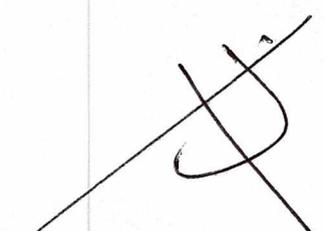
TERCERO. Una vez aprobado el acuerdo que al efecto se emita el Consejo General de este Instituto, se propone publicar el mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establece el artículo 187 de la Ley Electoral local; así como en la página de Internet de este organismo electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos en la reunión de trabajo celebrada por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el trece de enero del dos mil veinte.

LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA
CONTRALOR INTERNO.



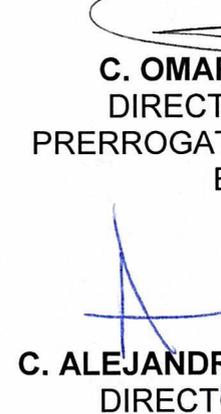
C. OMAR SAID TAPIA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.



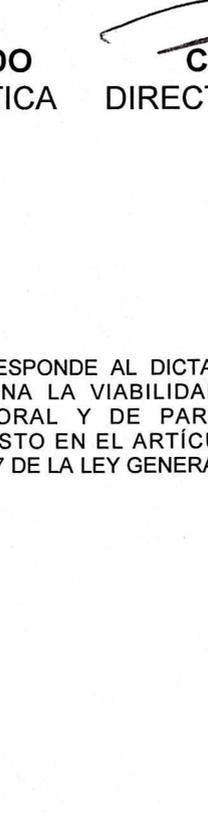
C. ALBERTO GRANDA VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. ROBERTO TORRES MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA
Y SISTEMAS



C. SUSANA NAVA OCAMPO
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE
CONSULTORÍA

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN 01/JE/13-01-2020, EMITIDO POR LA JUNTA ESTATAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA VIABILIDAD DE LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO, EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.